

*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0147/22

VISTO:

La Ordenanza 4244/22 recientemente sancionada por este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la normativa se otorgó eximición tributaria a los comerciantes afectados por la explosión ocurrida en fecha 24 de mayo del corriente año.

Que es atendible considerar, a su vez, a los vecinos y vecinas que vieron afectados sus inmuebles por el mismo hecho, procediendo a eximir de la tasa por Alumbrado y Servicios Urbanos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Exímese del pago de la tasa de Alumbrado y Servicios Urbanos a todos
===== los contribuyentes cuyas partidas se vieron afectadas por el trágico suceso ocurrido en día 24 de mayo de 2022, incluidas en el cuadrante del croquis que forma parte del anexo I.-

ARTICULO 2º) Establézcase que la eximición dispuesta se hará efectiva durante el
===== período comprendido entre los meses de junio a diciembre del presente año, quedando exceptuadas las partidas que constituyan terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 3º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a la reglamentar la presente
===== Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Cooperativa Eléctrica de
===== Coronel Dorrego, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de junio de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Priscila Minnaard
VICEPRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE